



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-0104.8/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 7 de septiembre de 2021, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Listado de centros socio sanitarios cuya titularidad sea de congregaciones religiosas.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1. c) *“referidas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”*.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación.

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso, debido a que la información solicitada no se encuentra categorizada en nuestros registros. Puesto que no disponemos de registros de centros y servicios de acción social, tipificados por titularidad correspondiente a “congregaciones religiosas”.

Asimismo, le informamos que en el siguiente enlace puede consultar el Registro de entidades, centros y servicios de acción social, dicho registro contiene los datos relativos a los centros o servicios que han comunicado su actividad, las entidades titulares, el sector de atención al que se dirigen, la dirección postal, datos de contacto y otros datos relativos a los distintos recursos.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/registro-entidades-centros-servicios-accion-social>



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL
OSCAR LÓPEZ SANTOS

Firmado digitalmente por: LÓPEZ SANTOS OSCAR
Fecha: 2021.09.14 16:59